



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Miércoles 6 de junio de 2018 No. 86

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas	EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CUARTA REFORMA A LA "ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"	1	CONSIDERANDO:
ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO MUNICIPAL "PLAZA GUAYARTE".....	4	Que, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se encuentra contemplada también en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 5;
		Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Carta Magna y el artículo 55 letras c) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, así como la competencia exclusiva de

planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que emitan en materia de control del tránsito y la seguridad vial;

Que, es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales del cantón conforme lo establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 30.5 letra d). La Ordenanza que Regula el Transporte Terrestre, el Tránsito y la Seguridad Vial en el Cantón Guayaquil publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 200 del 30 de Octubre del 2014, en sus artículos 13 (letra c) y 14 (numeral 14.4), establece la facultad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para el control de actividades de los servicios de transporte público en el ámbito urbano e intracantonal, así como el uso y ocupación de la vía pública, estacionamientos, paradas de los corredores viales y áreas urbanas del cantón;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país,

progresivamente, en los términos de dicha Resolución;

Que, en la Gaceta Oficial Municipal No. 65 de fecha el 31 de Julio del 2017, consta publicada la **Tercera Reforma a la "Ordenanza para la facilitación de la circulación vehicular en la ciudad de Guayaquil"**, mediante la cual se regula el buen uso del espacio público por donde transitan los automotores de carga pesada y extra pesada que producen conflictos de tráfico en la ciudad de Guayaquil, así como el incumplimiento de rutas de los vehículos de transporte interprovincial e intraprovincial y la incidencia de vehículos que utilizaban sus unidades como establecimiento de venta de comida; y,

Que, la Autoridad de Tránsito Municipal se encuentra ejecutando la reorganización del sistema de la transportación de la ciudad de Guayaquil, mismo que incluye la implementación de corredores viales y el control del tránsito a través de mecanismos tecnológicos que optimicen la transportación pública, para ello resulta de fundamental importancia tomar medidas que fortalezcan la educación vial ciudadana y el respeto a dichos corredores viales.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La CUARTA REFORMA A LA "ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"

ARTICULO ÚNICO.- Agréguese los siguientes artículos con el texto que consta a continuación:

"Art. 20.- Los carriles que tengan señalizados y ubicados los paraderos urbanos conforman el sistema de transporte urbano y son para la circulación y operación de las unidades de buses urbanos de dicho sistema, en consecuencia son carriles exclusivos desde las 05h00 hasta las 23h30. La

determinación de los tramos que son carriles exclusivos o compartidos de acuerdo a cada corredor vial será previamente anunciada y señalizada por la ATM.

Art. 21.- El conductor y/o propietario de un vehículo que ingresare, se detenga, invadiere u obstaculizare los corredores viales de buses urbanos o el espacio de los paraderos urbanos dentro de estos corredores, serán sancionados con multa equivalente a un salario básico unificado del trabajador en general y en caso de reincidencia será de dos salarios básicos unificados, dicha sanción será puesta a conocimiento del conductor y/o propietario del automotor al momento de cometer la falta o será notificada a través de los medios electrónicos, o mediante avisos en los diarios de mayor circulación o al realizar el proceso de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, según el orden aquí descrito”.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Autoridad de Tránsito Municipal informará a la ciudadanía a través de campañas publicitarias sobre los actuales corredores viales con sus respectivos paraderos y señalización correspondiente. Previo a la definición y aprobación de cada corredor vial nuevo que sea de uso exclusivo o compartido, la ATM comunicará oportunamente a la ciudadanía sobre los mismos.

Segunda.- Excepciones- La sanción prevista en la presente reforma a la Ordenanza no se aplicará para aquellas personas que tengan su garaje en los corredores viales de buses urbanos, quienes podrán utilizar la vía pública en horarios en que el corredor sea exclusivo, únicamente para acceso y salida de los garajes, y deberán proceder al despeje inmediato de la vía. Bajo ningún concepto estos vehículos podrán estacionarse en la vía pública dentro de los horarios de servicio de transporte.

Lo establecido en la presente reforma se entiende sin perjuicio de la utilización excepcional de los corredores viales de buses urbanos por parte de los vehículos de emergencia, tales como de la Autoridad de Tránsito Municipal, la Policía, del Cuerpo de Bomberos; ambulancias públicas y privadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La sanción prevista en la presente reforma a la Ordenanza se aplicará únicamente de forma posterior a la socialización de los corredores viales y sus respectivos paraderos a través de campañas comunicacionales por un plazo de 30 días, contados a partir de la expedición de la presente normativa.

Segunda. - La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente CUARTA REFORMA A LA “ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 5 de abril y 17 de mayo de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 18 de mayo de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la CUARTA REFORMA A LA “ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Guayaquil, 21 de mayo de 2018

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la **CUARTA REFORMA A LA "ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 21 días del mes de mayo del año 2018.-
LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 22 de mayo de 2018

Mgs. Daniel Veintimilla Soriano
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (E)

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva, sin perjuicio de otras previstas en la Carta Suprema y en la ley, para expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias;

QUE, la letra f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre otras funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";

QUE, así también, la letra q) del artículo 54 del COOTAD, prescribe como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";

QUE, la letra g) del artículo 55 del COOTAD, señala como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley";

QUE, el proyecto Guayarte tiene como una de sus etapas de ejecución la construcción y funcionamiento de la "Plaza Guayarte", cuyo objeto es apoyar emprendimientos en vías de desarrollo, para que puedan ofrecer sus productos en locales establecidos en una plataforma municipal de gran afluencia turística tanto local como extranjera;

QUE, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil establezca un marco regulatorio para la concesión de tales locales y apoyar emprendimientos en vías de desarrollo; y,

QUE, la facultad legislativa cantonal, así como la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados se encuentra reconocida en la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 238 y 240.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO MUNICIPAL "PLAZA GUAYARTE"

Artículo 1: Ámbito.- Estarán sujetos a la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas de derecho privado que soliciten en concesión locales dentro del proyecto municipal "PLAZA GUAYARTE" que está detallado en el Anexo 1. Así también, las personas que requieran la autorización ocasional de espacios públicos en dicha plaza.

Artículo 2: Concesión de locales.- Para la concesión de los locales en las instalaciones del proyecto municipal PLAZA GUAYARTE, se deberá conformar un Comité para dicho efecto, el cual estará integrado por:

1. El Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del M.I. Concejo Municipal, quien la presidirá.
2. Un delegado del Alcalde.
3. El Director de acción social y educación, o su delegado.
4. El Director financiero, o su delegado.
5. Un secretario elegido por los miembros de la comisión, fuera de su seno.

Esta concesión otorgará a las personas jurídicas o naturales el derecho a destinar el bien entregado, por el tiempo definido por la respectiva autoridad, única y exclusivamente para los fines preestablecidos, sin que tal derecho comprenda o pueda interpretarse que comprende un derecho real sobre la cosa, o derechos propios de una relación de inquilinato. La concesión se perfeccionará con la firma de conformidad de la persona natural o jurídica al texto de autorización elaborado por este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Artículo 3: Extinción de la concesión.- La extinción de la concesión, se dará en los siguientes casos:

1. Incumplimiento debidamente probado de los términos de la concesión.
2. Incumplimiento en el pago de dos mensualidades.

3. Por muerte de la persona natural autorizada.
4. Extinción de la persona jurídica autorizada.
5. Renuncia del derecho de concesión.
6. Quiebra, insolvencia o interdicción del concesionario.
7. Todas aquellas que se establezcan en el texto de la autorización.

El mencionado texto deberá contar en su parte medular con todos los elementos que permitan asegurar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil el cumplimiento de la naturaleza del proyecto y a su vez el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas naturales o jurídicas autorizadas.

Artículo 4: Principios rectores para el proceso de concesión.- Las adjudicaciones realizadas para la concesión de locales en las instalaciones del proyecto municipal PLAZA GUAYARTE, deberán regirse por los principios de: transparencia, buena fe, competitividad, conveniencia institucional, apoyo al emprendimiento.

Artículo 5: Proceso de concesión.- Las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en conseguir la concesión de locales en las instalaciones del proyecto municipal PLAZA GUAYARTE deberán someterse a un proceso de subasta pública mediante el cual se otorgará la autorización para la concesión por un plazo de 10 años. La parte resolutive de la mencionada subasta debe regirse por los principios rectores definidos en este cuerpo jurídico. A cargo de este proceso estará el Comité descrito en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Para llevar a cabo la concesión deberá hacerse una pública convocatoria en uno de los diarios de la ciudad y/o en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en la cual se detallarán los requisitos para participar en el proceso.

Los valores base por cada local serán preestablecidos mediante un informe conjunto entre las Direcciones de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento

Territorial y Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. Tomando en consideración el valor de mercado de bienes y servicios análogos.

El Comité deberá analizar cada uno de los perfiles de los postulantes, considerando el cumplimiento de los requisitos y principios establecidos.

En caso de mejoras realizadas por la persona natural o jurídica autorizada, éstas quedarán en beneficio del local o infraestructura.

Artículo 6: Espacios públicos.- Se autoriza la ocupación ocasional de espacios públicos dentro de la plaza Guayarte, la cual no estará sujeta a concesión. Su utilización, tiempo y el valor por su uso deberán darse exclusivamente en los términos y condiciones en los que el Comité estime motivadamente.

Artículo 7: Recursos.- Los recursos que se generen como consecuencia de las concesiones de locales o autorización de ocupación ocasional de espacios públicos en la Plaza Guayarte, deberán ser utilizados de manera exclusiva en la administración y mantenimiento de la misma.

Disposición General.- El Comité encargado de la adjudicación de locales de la Plaza Guayarte deberá velar siempre por la inclusión de emprendimientos que acrediten una experiencia básica para emplear en los locales que se concesionarán. El Comité podrá autorizar la ocupación ocasional de no más del 20% de los espacios públicos, tomando en consideración, como principal parámetro, el esquema económico y la sustentabilidad de la Plaza.

Disposición Final.- La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. Regirá desde la fecha de su publicación en dicha Gaceta.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Mgs. Daniel Veintimilla Soriano
SECRETARIO DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (E)

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO MUNICIPAL "PLAZA GUAYARTE"**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 17 y 24 de mayo de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 24 de mayo de 2018

Mgs. Daniel Veintimilla Soriano
**SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO MUNICIPAL "PLAZA GUAYARTE"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 28 de mayo de 2018

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO MUNICIPAL "PLAZA GUAYARTE"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 28 días del mes de mayo del año 2018.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 29 de mayo de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

